



DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY ESTATAL; ASÍ COMO FORMULAR QUERELLAS DENUNCIAS, CERTIFICAR DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CAPDAM, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.

II.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO.

III.- CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS, DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, PERO INVARIABLEMENTE, PARA ENAJENAR BIENES DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

IV.- SUSCRIBIR Y ENVIAR AL AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE TARIFAS O CUOTAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO, INFRAESTRUCTURA, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y MANEJO DE LODOS, O SU ACTUALIZACION A FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE CONSIDERARLO PRUDENTE, ENVIEN LAS INICIATIVAS CORRESPONDIENTES AL CONGRESO DEL ESTAS PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO.

V.- GESTIONAR Y OBTENER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PÁSIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

VI.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.

VII.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

VIII.- CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE DOS O MAS MIEMBROS DEL MISMO.





IX.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DEL ORGANISMO, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES DE LAS MISMAS; PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

X.- ESTABLECER LAS RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN.

XI.- VIGILAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA MUESTREOS Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS.

XII.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES.

XIII.- ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL MISMO, CON VOZ PERO SIN VOTO.

XIV.- TENER LA TITULARIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SUS TRABAJADORES Y EN CONSECUENCIA, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA Y PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGAR EL NOMBRAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO.

XV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL REGLAMENTO INTERIOR Y SUS MODIFICACIONES.

XVI.- APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY SU REGLAMENTO, POR LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN Y SEAN COMPETENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR.

XVII.- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO SE AJUSTE AL SISTEMA, DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY ESTATAL Y LA COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE EFECTUÉ LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

XVIII.-DELEGAR EN EL PERSONAL SUBALTERNO LAS ATRIBUCIONES QUE LLEVEN COMO OBJETIVO REPRESENTAR A LA CAPDAM EN LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR, MEJORAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVO DEL MISMO, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE EL CORRESPONDEN.





XIX.- MANTENER ACTUALIZADOS LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES QUE APROVECHA EL ORGANISMO OPERADOR Y LOS PERMISOS DE DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO Y LEY ESTATAL.

XX.- DIRIGIR, SUPERVISAR Y EJECUTAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LAS AGUAS NACIONALES Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES DE PROPIEDAD NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XXI.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA LA CAPDAM PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS.

XXII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL, ESTE REGLAMENTO INTERIOR Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 14.- DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS LAS CUALES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

- 14.1 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA.
- 14.2 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y TRABAJO SOCIAL.
- 14.3 CONTRALORÍA INTERNA.
- 14.4 DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- 14.5 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS.

